CONSEJO DE LA JUDICATURA

0000001

Factura: 001-002-000003331

20151701015P01805

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR
NOTARIO SUPLENTE
Dr. Wilson López Andrade

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701015P01805

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ABRIL DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MAICA MORILLO ELIAS RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722134341	VENEZOLANO	ACCIONISTA	C
Natural	VILLACIS MARTINEZ VERONICA GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707364194	ECUATORIANA	ACCIONISTA	C

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	SAN BLAS

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

AP: 3020-DP-UPTH

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

0000002

NOTARIA DECIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR
NOTARIO SUPLENTE
Dr. Wilson López Andrade

PROTOCOLO: 2015-17-01-15-P01805

FACTURA No. 00003331

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "EUROGANECUADOR S.A.".

OTORGA:

ELIAS RUBEN MAICA MORILLO

VERONICA GUADALUPE VILLACIS MARTINEZ

CUANTIA: USD$800,00

FECHA:

30 de Abril de 2015

EUROGAN.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de abril del año dos mil quince, ante mí Doctor Wilson Ramiro López Andrade, Notario Décimo Quinto Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor

Juan Carlos Morales Lasso, mediante acción de personal número tres cero dos cero – DP – UPTH, de fecha veinte y ocho de abril de dos mil quince, comparecen: el señor ELIAS RUBEN MAICA MORILLO, y la señora VERONICA GUADALUPE VILLACIS MARTINEZ, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad venezolana el primero y ecuatoriana la segunda, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura ELIAS RUBEN MAICA MORILLO, venezolano, y VERONICA GUADALUPE VILLACIS MARTINEZ. Los comparecientes son casados, venezolano y ecuatoriano respectivamente, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, de forma supletoria. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA COMPAÑIA EUROGANECUADOR S.A. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **EUROGANECUADOR S.A.. Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.-** La compañía es de

NOTARIA DECIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR
NOTARIO SUPLENTE
Dr. Wilson López Andrade

nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía es en el cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: Distribución, Exportación, Importación y Comercialización de materias primas, fármacos veterinarios, equipos, maquinaria agropecuaria así como sus partes y repuestos, software especializado en el área agropecuaria, prestando asistencia para la construcción y adecuación de obras para la explotación agrícola y agropecuaria, inclusive en el mantenimiento, remodelaciones, reconstrucciones de granjas y fábricas de alimento balanceado, dedicadas a la explotación agrícola y agropecuaria. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. Entre otros contratos de distribución, franquicias, representaciones, asesorías en la instalación de sus equipos, así como servicios postventa. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. Los actos o contratos ejecutados o celebrados con violación a este

artículo no obligarán a la compañía, pero los administradores que los hubieren ejecutado o celebrado, los accionistas que los hubieren autorizado, serán personal y solidariamente responsables frente a los terceros de buena fe, por los daños y perjuicios respectivos. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y acciones.-** El capital suscrito es de USD$800,00 (ochocientos dólares de los Estados Unidos de América) dividido en 800 (ochocientas) acciones de un valor nominal de USD$1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una. El capital autorizado es de USD$1.600,00 (mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América). **Artículo Sexto.- Del aumento de capital.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en la proporción de las que tuvieren pagadas al momento de realizar dicho aumento. **Artículo Séptimo.- Del Fondo de Reserva.-** La compañía dedicará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento (10%) anual, a fin de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general podrá resolver sobre la creación de reservas especiales o extraordinarias. **Artículo Octavo.- Del reparto de utilidades.-** Las utilidades serán repartidas entre los accionistas a prorrata al valor

NOTARIA DECIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR
NOTARIO SUPLENTE
Dr. Allison López Andrade

pagado de las acciones que posea cada accionista en la compañía, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal. El destino de las utilidades lo resolverá la Junta General. **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Noveno.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo Décimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Igualmente, el presidente a pedido del veinte y cinco por ciento (25%) del capital social convocará a junta para tratar los asuntos que indiquen en su petición conforme a lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de los accionistas que tengan más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo Segundo.- Quórum especial.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de

liquidación y en general cualquier modificación al Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la tercera parte del capital pagado; y en tercera convocatoria la que no podrá tomar más de sesenta días a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Tercero.- Quórum de decisión.-** Cada acción dará derecho a un voto. Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Cuarto.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y especialmente: a) Señalar y dirigir la política de la compañía; b) Conocer anualmente de las cuentas, balances, informes del gerente general y emitir las correspondientes resoluciones; c) Resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, incluyendo dictar las normas vinculantes para la compañía, en todo lo previsto en la Ley y este Estatuto; d) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y especialmente sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e) Acordar la distribución de utilidades o su reinversión y establecer los fondos que se destinarán a reserva; f) Nombrar al presidente y al gerente general, así como fijar sus remuneraciones y removerlos por causas legales; g) Autorizar las operaciones que se refieren a empréstitos, créditos, gravámenes de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía; h) Autorizar la constitución

NOTARIA DECIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR
NOTARIO SUPLENTE
Dr. Wilson López Andrade

.0000005

de mandatarios generales de la compañía; i) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias a nivel nacional o en el extranjero; j) Autorizar la participación de la compañía en otras sociedades o negocios; k) Resolver sobre cualquier asunto que no esté asignado por los estatutos a otro organismo de la compañía, tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. **Artículo Décimo Quinto.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptando por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Sexto.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar de secretario las reuniones de junta general a las que asista; c) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; d) Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar el balance anual; e) Convocar a las reuniones de la junta general; f) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; g) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley, el Estatuto, así

como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplir de su cometido; h) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía con su sola firma o conjuntamente con el Gerente General conforme a las disposiciones emitidas por la Junta General; i) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio; j) Previa la autorización de la Junta General, intervenir en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; k) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la compañía en cualquier acto, contrato u obligación. **Artículo Décimo Séptimo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser presidente de la compañía no es necesario ser accionista de la misma. Corresponde al presidente: a) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; b) Presidir las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el gerente general, las actas respectivas; c) Suscribir en conjunto con el gerente general los títulos de acción, y extender el que corresponda a cada accionista; d) Girar conjuntamente en las cuentas bancarias de la compañía con el Gerente General cuando la junta general de accionistas así lo disponga. **Artículo Décimo Octavo.- Designación de Administradores.-** Para el inicio de actividades de la compañía los accionistas nombran como Gerente General a ELIAS RUBÉN MAICA MORILLO y como Presidente a LUIS ALFREDO HERNADEZ

NOTARIA DECIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR
NOTARIO SUPLENTE
Dr. Alison López Andrade

DURAN. **Título IV.- De la fiscalización.- Artículo Décimo Noveno.- Comisarios.-** La junta general designará dos comisarios, un principal y un suplente, que durarán en sus funciones un año. Los comisarios tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El comisario deberá presentar al cierre de cada ejercicio económico, a la Junta General un informe sobre sus actividades de fiscalización. **Título V.- Disolución y liquidación.- Artículo Vigésimo.- Disolución y Liquidación Anticipada de la Compañía-** La compañía se disolverá de forma anticipada por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. De no haber oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. De haber oposición a ellos, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deber; en todo caso la Junta General fijará a la remuneración de los liquidadores. **Título VI.- INTEGRACION DE CAPITAL.- Artículo Vigésimo Primero.- Integración de Capital.-** Las partes declaran que el capital de la compañía se ha integrado de la siguiente forma con los aportes en numerario que a continuación se detallan:----------

---

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACCIONES
Elias Maica	$799,oo	799
Verónica Villacís	$1,oo	1
TOTAL	**$800,oo**	**800**

DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores en cumplimiento a la ley, declaran bajo juramento: que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la misma tenga personería jurídica; que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente pagado y correctamente integrado de conformidad con el cuadro de integración de capital que consta en la presente escritura. Así mismo los comparecientes declaran bajo juramento someterse estrictamente a todo el contenido de la presente escritura. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Verónica Villasís, con matrícula profesional siete cinco uno nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre solicite al Registro de Mercantil, Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento, y para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, este último documento también podrá ser obtenido por la señorita Lida Natalia Muñoz Ayala, quien además podrá solicitar la clave de uso de medios electrónicos pudiendo firmar cuanto documento fuera necesario para este efecto, así como solicitar la clave ante la Superintendencia de Compañías. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por la Abogada Verónica Villacís M., con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número siete mil quinientos diez y nueve. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

0000007

NOTARIA DECIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR
NOTARIO SUPLENTE
Dr. Wilson López Andrade

en todo su contenido y para constancia firma junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

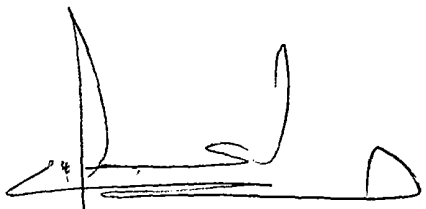

F) ELIAS RUBEN MAICA MORILLO
CI. 1722134344-1

F) VERONICA GUADALUPE VILLACIS MARTINEZ
C.C.- 1707864494

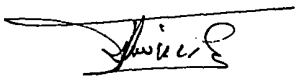

DR. WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE
NOTARIO DECIMO QUINTO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2015 12:54 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7693124
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707364194 VILLACIS MARTINEZ VERONICA GUADALUPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EUROGANECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.01	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4651.02	VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
OPERACION PRINCIPAL	G4653.01	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/05/2015 12:54 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

30/04/2015 11.15

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

HOTARIA DECIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR
NOTARIO SUPLENTE
Dr. Wilson López Andrade

30/04/2015 11.15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD
No. 172213434-1
APELLIDOS Y NOMBRES
MAICA MORILLO
ELIAS RUBEN
LUGAR DE NACIMIENTO
VENEZUELA
MARICAY
FECHA DE NACIMIENTO 1970-06-22
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MILAY DEL CARMEN
HUNG LIENDO

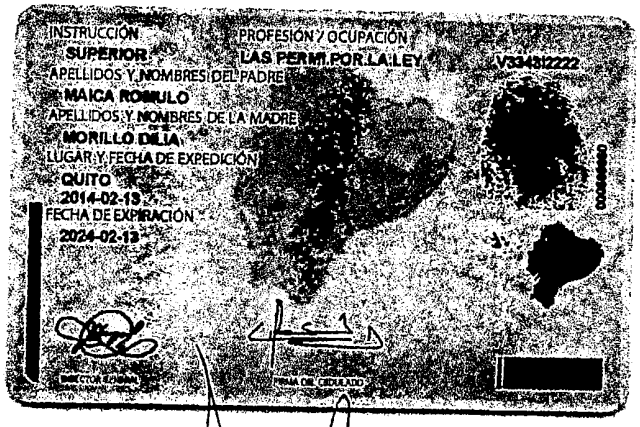

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERM. POR LA LEY
V33432222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAICA ROMULO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORILLO DILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-13
FIRMA DEL CIUDADANO

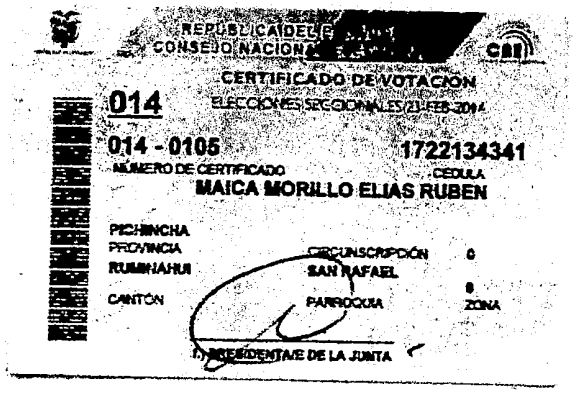

REPÚBLICA DEL [redacted]
CONSEJO NACIONAL [redacted]
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
014
014 - 0105
NÚMERO DE CERTIFICADO
1722134341
CÉDULA
MAICA MORILLO ELIAS RUBEN
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
RUMIÑAHUI
CANTÓN
SAN RAFAEL
PARROQUIA
0
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000009

NOTARIA DECIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR
NOTARIO SUPLENTE
Dr. Wilson López Andrade

CIUDADANIA 1707364194
VILLACIS MARTINEZ VERONICA GUADALUPE
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
05 JUNIO 1976
007- 0010 04816 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

ECUATORIANA 4342311122
CASADO ANDRES GUSTAVO GUERRA BELLO
SUPERIOR ABOGADO
JUAN ENRIQUE VILLACIS
VICTORIA GUADALUPE MARTINEZ
QUITO 10/01/2000
10/01/2020
REN 2678720

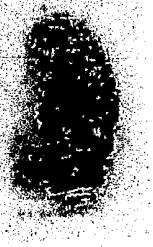

Verónica Villacis

REPUBLICA DEL ... CONSEJO NACIONAL ...

CERTIFICADO DE VOTACION
DIRECCIONES SECCIONALES ...

028

028 - 0028 1707364194
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLACIS MARTINEZ VERONICA
GUADALUPE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 1
IÑAQUITO
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EUROGAN ECUADOR S.A., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

Dr. WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE
NOTARIO DECIMO QUINTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR
NOTARIO SUPLENTE
Dr. Wilson López Andrade

Registro Mercantil del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL QUITO

000010

TRÁMITE NÚMERO: 33417

6653165THFNIPB

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23161
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2548
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /30/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EUROGANECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG. ELEGIDOS POR JUNTA. 5 AÑOS; RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN [illegible])
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

0009011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	EUROGANECUADOR, S. A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:	EUROGAN ECUADOR	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: ALANGASI	BARRIO: MIRASIERRA	CIUDADELA: MIRASIERRA
CALLE: RIO CURARAY	NÚMERO: 7	INTERSECCIÓN/MANZANA: CANARIOS
CONJUNTO: EL DESCANSO	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 286 4462	TELÉFONO 2: 099 164 3178
SITIO WEB: WWW.EUROGAN-ECUADOR.COM	CORREO ELECTRÓNICO 1: EMAICA@EUROGAN-ECUADOR.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2: EMAICA@GMAIL.COM
CELULAR: 099 164 3178	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: SAN RAFAEL VIA AL TINGO, PASANDO EL BANCO DEL PICHINCHA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ELIAS RUBEN MAICA MORILLO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172213434-1		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. VALORES Y SEGUROS
12 JUN 2015
Patricio 15h48
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
12 JUN 2015

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO